Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

COMUNICACIÓN DE CEPTACIÓN DE OFERTA: No. 395 - DE 2024

Señores,
IT & SECURITY CONSULTORES LTDA
Carrera 80 30 10
ycastro@its-consultores.com
Tel. 3148125110
Ciudad

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta presentada dentro del proceso de selección por mínima cuantía No. **MC-013-2024**

QUINCY BOWIE GORDON, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.009.917 expedida en San Andrés, Islas, quien en su condición de Director General, Ad Hoc obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará CORALINA, según lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, le comunica a la señora **YENY SONEIDY CASTRO ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.586.231 de Medellín en su condición de representante legal de la sociedad denominado **IT & SECURITY CONSULTORES LTDA** identificado con NIT 811031833-3, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, que para todo los efectos constituye el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal, dentro del proceso de selección por Mínima Cuantía MC-013-2024, el cual tiene por objeto ***"Contratar la adquisición de la renovación y/o actualización de software de antivirus, y software del dispositivo físico Firewall para los equipos de cómputo de la Corporación."***. el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la Ley 1150 de 2007 y por el decreto 1082 de 2015, así:

1. ACTIVIDADES

El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias con el fin de lograr su entrega en el sitio acordado, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

CONDICIONES TÉCNICAS

Item	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor unitario	Valor total por ítem
1	Adquisición de actualización de los licenciamientos y soporte software Antivirus Kaspersky End Point security. Con las siguientes características: · Para 95 equipos (85 estaciones y 10 servidores de archivo) · Protección antivirus para nodos claves de la red: estaciones de trabajo, equipos portátiles, servidores de archivos y Smartphone. · Motor antivirus garantiza el uso óptimo de los recursos · Análisis sobre la marcha del tráfico de Internet y del correo electrónico. · Firewall personal para obtener protección en todo tipo de redes, incluidas las conexiones Wi-Fi. · Protección local contra ataques de phishing y correos electrónicos no deseados. · Evita las fugas de datos de los smartphones perdidos. · Protección para servidores de archivos que ejecutan Linux y Novell NetWare.	95	$ 152,174.74	$ 14,456,600

CONTRATO No. 395 - 2024

	· Protección integral para servidores de terminales y servidores de clústeres. · Equilibrio de carga para procesos de servidores. · Total compatibilidad con sistemas de 64 bits. · Instalación, administración y actualizaciones centralizadas. · Escalabilidad. · Tableros de control que muestran el estado actual de la protección antivirus de la red. · Control de dispositivos para administrar el uso que los empleados dan a los soportes extraíbles. · Política de seguridad exclusiva para usuarios remotos. · Compatibilidad con tecnologías de control de acceso a la red (Cisco® NAC y Microsoft® NAP). · Informes completos sobre el estado de protección de la red. · Gran capacidad de detección y de reacción ante un nuevo virus. · Actualización sistemática. · Detección mínima de falsos positivos o falsos virus. · Respeto por el rendimiento o desempeño normal de los equipos. · Integración perfecta con el programa de correo electrónico. · Alerta sobre una posible infección por las distintas vías de entrada (Internet, correo electrónico, red o discos flexibles). · Gran capacidad de desinfección. · Presencia de distintos métodos de detección y análisis. · Chequeo del arranque y posibles cambios en el registro de las aplicaciones. · Creación de discos de emergencia o de rescate. · Disposición de un equipo de soporte técnico capaz de responder en un tiempo mínimo (ejemplo 48 horas) para orientar al usuario en caso de infección. · Instalación y configuración remota en todas las estaciones y servidores de la red. · Actualización y/o migración remotamente de nuevas versiones liberadas durante 1 año. · Actualizaciones durante 1 año. Debe incluir **Servicio post- venta:** Soporte técnico correctivo remoto 5 x 8 durante 1 año.			
2	Adquisición de renovación y actualización del licenciamiento para Dispositivo físico Firewall-SC Fortigate 100E, con las siguientes características: · Instalación y configuración de licencia en la red remotamente. · Actualización y/o migración remotamente de nuevas Versiones de liberadas durante 1 año. · Realizar asesoría cada vez que sele requiera en el periodo comprendido de un año. · Actualizaciones durante 1 año. Debe incluir **Servicio post- venta:** Soporte técnico 5 x 8 durante 1 año a partir de la instalación o entrega del producto por parte del Fabricante remotamente.	1	$ 9,411,800.00	$ 9,411,800
3	· SEGURIDAD DEL CORREO ELECTRONICO X 1 AÑO para 95 buzones	1	$5,631,600.00	$ 5,631,600
Valor total de la oferta	**Indicar valor total en números**			**$29,500,000**
	Indicar valor total en letras			**VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**

Declaro que dentro del valor señalado no se incluye el Impuesto de Valor Agregado (o Impuesto de Ventas) I.V.A., por cuanto el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra exento de dicho impuesto, de conformidad con el Articulo 22 de la Ley 47 de 1993.

CONTRATO No. 395-2024 Del

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.
14. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
15. Presentar de manera oportuna las facturas y documentos necesarios para el trámite de pago, con los precios ofertados.
16. En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defecto de fábrica, daño durante el transporte previa entrega del contratista vencimiento de los productos, especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas EL CONTRATISTA se obliga a suministrar nuevos materiales o elementos según las especificaciones requeridas por el supervisor.
17. Garantizar la calidad de los productos, bienes y/o elementos y que los mismos sean nuevos, no reciclados o usados y ofrecer las garantías exigidas en las condiciones técnicas.
18. Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1° , Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.
19. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

De CORALINA:

1. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes y servicios requeridos por CORALINA, conforme a lo indicado en las Tablas N°2 y 2.1.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual

1.11. PRODUCTOS.

El contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato deberá entregar el 100% de todos los bienes y servicios requeridos de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y en las cantidades necesarias según lo indicado en las Tablas N° 2 y 2.1., previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. VALOR DEL CONTRATO:

El contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($29.500.000).** Incluido todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. El proceso de contratación se encuentra amparado financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01029-24 de fecha 3 de octubre 2024 y rubro presupuestal I2999000200010220 Programas de Informática y Bases de datos, emitido por el Jefe de Presupuesto de CORALINA.

3. FORMA DE PAGO:

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por valor total del contrato, previa entrega de los equipos adquiridos en virtud del contrato. Para el pago, es necesario que El CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

a) La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales.
b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

CONTRATO No. 395-2024

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

a. Teniendo en cuenta que CORALINA mediante Resolución No. 461 del 14 de junio de 2013, adoptó la Política de Proveedores en el Marco de la Aplicación de la Estrategia de Compras Públicas Sostenibles del Estado Colombiano es necesario considerar en el presente proceso de contratación, criterios ambientales referentes a la generación de cadenas productivas verdes, trazabilidad ambiental y Reducción de impactos negativos en el ambiente. Así las cosas, la presente contratación contiene bienes priorizados por la Corporación como Compra Publica Sostenible, por lo tanto, los elementos biodegradables, ecológicos u orgánicos, deberán acreditar que cumplen con los requerimientos establecidos para tal fin.
b. Garantizar que el suministro de los elementos sea oportuno, de acuerdo a las solicitudes que realice el supervisor del contrato.
c. En caso que el cumplimiento del contrato requiera entrega de productos o servicios, el oferente asumirá los costos de transporte, fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega sin costo adicional, este es, en el almacén de la Corporación ubicado en el Barrio el Bight vía San Luis No. 26-39.
d. Entregar los documentos que acrediten el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la Entidad y del producto solicitado.
e. Ofrecer la última versión del producto disponible en el mercado o la que la Entidad requiera y esté debidamente soportada.

1.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1.2. DEL CONTRATISTA

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este, tales como:

1. Entregar los bienes objeto del contrato en los términos establecidos en el proceso y en la oferta presentada.
2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
3. Mantener los precios presentados en la propuesta.
4. Mantener la calidad de los bienes ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de CORALINA, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
5. Reemplazar los materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por Coralina, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
7. Avisar a CORALINA sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de CORALINA. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
8. Avisar a CORALINA sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
9. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda.
11. Proveer bienes de óptima calidad.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORALINA para la ejecución del contrato

c) Certificación del Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales o pago de Aportes Parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007,la Ley 1562 de 2012.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.

- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

- CORALINA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

- El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte de CORALINA o costo para ella.

- Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución establecido para la presente contratación es de un (01) mes para el suministro de los bienes y servicios señalados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sea aprobada las garantías únicas a favor de CORALINA. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024. Cabe señalar que el soporte técnico y actualizaciones deben prestarse por un año contado a partir del suministro efectivo de los bienes y servicios

5. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo que establece la ley para estos casos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, establece que la supervisión será ejercida por el **Subdirector de Planeación** o por quien el Director General (ordenador del gasto) designe por escrito.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

6. PLAN DE ADQUISICIONES:

CONTRATO No. 395-2024

Los ítems a contratar se encuentran incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA 591, aprobado mediante la Resolución No. 012 del 16 de enero de 2024, modificado mediante Resoluciones No. 711 del 25 de septiembre del presente año.

7. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Sin embargo, para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades se considera prudente la exigencia de garantías. Es por ello que EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la entidad con la cual se celebra el contrato)	Diez (10%) por ciento	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato, esto es, cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes	Diez (10%) por ciento	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y Un (1) año más, contada a partir de la fecha de recibo de los bienes a satisfacción. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 28 OCT 2024

QUINCY BOWIE GORDON
Director General Ad Hoc

Elaboró: S. Mitchell
VB: K Narváez